

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**SUSPENDE SEGUNDO SEMESTRE BECA
INDIGENA 2020.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 042

Viña del Mar, 10 FEBRERO 2021

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero de 2020 de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; Resolución exenta N° 173/234/2019 del 13 de junio de 2019, que nombra titular a la Sra. María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de JUNAEB Región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 31.324.413, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N °07 de fecha 31 de enero de 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la modificación de la circular N°07 de fecha 31 de enero de 2020, la nueva distribución de cupos informada por el encargado Nacional del Programa en su comunicación del 16 de septiembre de 2020 determina que, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.147 cupos, de los cuales 955 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 1.118 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 1.074 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N°416 de fecha 04 de febrero de 2020;

9.- Que, de acuerdo con el análisis de los estudiantes pendientes a la fecha, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a **385 puntos** para Enseñanza Básica, **350 puntos** para Enseñanza Media y **386 puntos** para Enseñanza Superior;

- Respecto de estudiantes que solicitaron suspensión de forma extemporánea para el 2do semestre de 2020:
 - a. Procede a suspender la beca a 1 estudiante de Enseñanza Superior para el año 2do semestre 2020

10.- Que, la individualización del estudiante referido en el considerando precedente está contenida en el anexo que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO. – SUSPENDASE, la Beca Indígena a 1 estudiante de Enseñanza Superior para el año 2020, respecto del cual se acreditó que cumplen con los requisitos para suspender la beca para dicho período:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS OTORGADAS
SUSPENSION SEGUNDO SEMESTRE 2020	SUPERIOR	Estudiantes suspende 2do semestre 2020 de forma extemporánea.	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO SEGUNDO. - TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: “Individualización de estudiante de nivel superior a quien se suspende segundo semestre Beca Indígena para el año 2020.”

ARTÍCULO TERCERO. - IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CÚÑO
DIRECTORA REGIONAL DE LA REGIÓN VALPARAISO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/rff

Distribución:

- Unidad de Becas Dirección Regional (digital)
- Oficina de Partes. (original)

JUR N° 6254-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiante de enseñanza superior a quien se suspende 2do semestre 2020.

Nº	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NIVEL	MODALIDAD
1						SUPERIOR	Postulante

